

7279

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

LOTE 8988-19, Proyecto Plan de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II.

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURIDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES

431-OP.-

08206

26.NOV.09

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago.

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto "Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II".

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación total del inmueble ubicado en LA LECHERIA 3162 DP 23 B VOLCAN SAN JOSE 2, Rol de Avalúo N° 8988-19, de la comuna de Puente Alto, cuya individualización aparece identificada en los Planos de Expropiación Rol 8988-19, elaborados por Serviu Metropolitano, como Lote 8988-19 de aparente dominio de SGALLARIS BARRA ANDREA PILAR.

e) El informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el ORD. N° 4081 de fecha 22 de Septiembre de 2.009.

f) El informe de fecha 14 de Octubre de 2.009, de los peritos señores, Andrés Schulz Villanueva, Arquitecto; Patricia Morales Rivera, Constructor Civil y Carlos Ávila Núñez, Ingeniero Civil; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de \$11.880.419.-

015866

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en La Lechería 3162 DP 23 B Volcan San Jose 2, de la comuna de la Puente Alto, de aparente dominio de Sgallaris Barra Andrea Pilar. ✓

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que efectivamente sea **SGALLARIS BARRA ANDREA PILAR** la propietaria del **Lote 8988-19**. ✓

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 8988-19** singularizado en el considerando d) precedente.

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

j) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombre Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1° Procédase a expropiar el inmueble ubicado en **LA LECHERIA 3162 DP 23 B VOLCAN SAN JOSE 2**, Rol de Avalúo N° **8988-19**, de la comuna de Puente Alto, correspondiente al **Lote 8988-19** de los Planos de Expropiación señalados en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **SGALLARIS BARRA ANDREA PILAR**. ✓

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **46,07 metros cuadrados** conforme a los Planos de Expropiación antes individualizados en el considerando d), y los deslindes y dimensiones aproximadas del terreno en que se emplaza el grupo de edificios al que pertenece son:

NORTE : Con Calle La Lechería, entre los vértices A-B; ✓
SUR : Con Block 0699, entre los vértices C-D; ✓
ORIENTE : Con Avenida Juanita, entre los vértices A-D; ✓
PONIENTE : Con Block 3176, entre los vértices B-C. ✓

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en La Lechería 3162 DP 23 B Volcan San Jose 2, de la comuna de la Puente Alto, de aparente dominio de Sgallaris Barra Andrea Pilar.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **\$11.880.419.-** se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Ítem N° 29.02** del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 para el 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLÍQUESE.



**ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO**



ASG/SAMP/ULO/SYRBB/PGG

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN GENERAL
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCIÓN TESORERÍA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SECCION ANÁLISIS CONTABLE
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (Con antecedentes)
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G

25 NOV 2009

DEFENDADO



**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE**